



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2024, ha dispuesto, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Considerar como zonas especialmente afectadas por la DANA en el término municipal de Valencia, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” las pedanías de La Torre, Castellar-Oliveral y Forn d’Alcedo, ello sin perjuicio de aplicar las medidas establecidas en los siguientes apartados a las personas y bienes que hayan sufrido análogos daños en las pedanías del sur. En consecuencia con tal declaración se aprueban las medidas fiscales y económicas establecidas en los apartados siguientes.

Segundo. Ratificar la ampliación del plazo de pago voluntario de aquellos tributos cuya cobranza concluía el pasado 31 de octubre de 2024, que inicialmente se acordó hasta el 31 de diciembre, y que ahora en esta moción se extiende hasta el 5 de febrero de 2025, comprendiendo a los siguientes:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por la prestación del servicio de mercados.
- Tasas aplicables a mercados extraordinarios, mercados ambulantes, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

...

Cuarto. Respecto a las siguientes tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, no cobrar su importe por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la DANA:

- Tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en el vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasas por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de Valencia.

Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior y para aquellas tasas cuyo pago ya haya sido efectuado, efectuar el prorrateo previsto para cada figura tributaria en su Ordenanza Fiscal y, en consecuencia, proceder a la devolución del importe correspondiente.

...

Noveno. Instar expresa y formalmente al Gobierno de España a que, en el marco de la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, acuerde:

- a) La exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y la reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) indicados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2024 e incluidos en el Real Decreto-ley



6/2024, de 5 de noviembre, también para el año 2025, compensando al Ayuntamiento por la disminución que se produzca en los ingresos locales vía Presupuestos Generales del Estado o norma estatal que se apruebe.

b) Flexibilizar los requisitos para acogerse a la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles contemplada en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, entre ellos, no condicionar la exención al realojamiento total o parcial de las personas en otra vivienda distinta, al ser frecuentes las viviendas de al menos dos alturas en las que se ha inundado y dañado la planta baja mientras las familias afectadas permanecen en la planta vivienda.

c) Hacer extensiva la exención/reducción acordada para IBI e IAE en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para los ejercicios 2024 y 2025.

d) Que se compense al Ayuntamiento por los ingresos dejados de percibir como consecuencia de las medidas adoptadas en relación con las Tasas por ocupación del dominio público y por prestación de servicios.

...

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este edicto.